

Barranquilla, marzo 15 de 2021

Señor Juez:

LUZ ELENA MONTES SINNING

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA**

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y
EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
DEL AUTO 09 DE MARZO DE
2021

RADICACIÓN: 2020-00609

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: KATHERINE WILCOX ROBLES

DEMANDADO: PARQUE FOOD SAS.

JUAN DAVID CORTES BARROS, identificado como aparece al pie de mi firma Obrando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio de la presente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 09 de marzo 2021 y notificado por estado 11 de marzo de 2021, que resolvió negar el mandamiento de pago a favor del demandante en los siguientes términos:

Si bien la legislación mercantil establece los requisitos de la aceptación y de las constancias que respecto de la misma debe dejarse en la factura mercantil, no es menos cierto que las facturas aportadas como título de recados ejecutivo en el proceso de marras son señal inequívoca de aceptación de las mismas y de recepción a satisfacción de los productos suministrados al comprador.

Por tano corresponderá al demandado alegar en el término de contestación de la demanda los hechos en que se deba fundar su defensa relacionada con la inexistencia de la obligación o ausencia de requisitos formales del título.

De esta manera se puede concluir que corresponde a la parte demandada en el ejercicio de su derecho de defensa alegar las irregularidades en los requisitos formales del título y no al despacho como oficiosamente se está realizando en la presente situación.

Con fundamento en lo expuesto solicito muy respetuosamente se sirva revocar la parte resolutive del auto impugnado y en su lugar libre mandamiento de pago en los términos indicado de la demanda; en caso no acoger la anterior solicitud sírvase darle tramite al recurso de apelación conforme a los dispuesto en la ley.

Atentamente,



JUAN DAVID CORTÉS BARROS

C.C. 1.140.869.833 de Barranquilla, Atlántico.

T.P 292.996 del Consejo Superior de la Judicatura

jcortesbarros@gmail.com

Cel. 318 256 9646
Tel. +5 305 9779 - 3059798

Cra. 52 No. 74 - 14 Oficina 2B
Barranquilla, Colombia